Municipalidad
de
San Isidro

ORDENANZA Nº 291-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Vistos, en Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 17 de marzo de 2010, los Dictámenes N° 027-2010-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales y N° 028-2010-ADM-FIN-SIS-FIS/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 195º Numeral 4 de la Constitución Política, modificada por Ley Nº 27680 de Reforma Constitucional, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, mediante Ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, derechos, licencias y contribuciones dentro de los limites establecidos por ley, según lo prescribe el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Norma IV del Titulo Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF y sus normas modificatorias ha determinado que "Los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de aquellos dentro de su jurisdicción" y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF y sus normas modificatorias señala que excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, a través de la Ordenanza Nº 282-MSI de fecha 13 de enero de 2010, se fijó los montos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago del Ejercicio Fiscal 2010;

Que, el Artículo 17º Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señala los contribuyentes que se encuentran inafectos al pago del impuesto predial;

Que, las Ordenanzas Nº 134-MSI, Nº 175-MSI, Nº 214-MSI, Nº 244-MSI y 276-MSI, que aprueban el Régimen Tributario de los Arbitrios

Municipalidad
de
San Isidro

Municipales de los periodos 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, establecen los contribuyentes que se encuentran inafectos al pago de los Arbitrios Municipales, indicando a su vez que deben ser propietarios de los predios y destinar los mismos al cumplimiento de sus fines específicos;

Que, al haberse verificado en el registro predial que existen contribuyentes inafectos al pago del impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, la Corporación Municipal ha considerado otorgar la condonación de la tasa por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación de tributos, a los contribuyentes que gocen de la Inafectación total por cuanto no se reporta una incidencia en la recaudación tributaria;

En uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, se aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE CONDONA EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE LOS CONTRIBUYENTES INAFECTOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se apruebe la condonación del pago del derecho de emisión mecanizada de los periodos 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 emitido para los contribuyentes que se encuentren inafectos al pago del impuesto predial y arbitrios municipales determinados para los periodos señalados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en San Isidro, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diez.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - ALCALDE -

E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - Secretaría General -

LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - GERENTE MUNICIPAL -